

 Personería municipal de CANDELARIA <i>De la Gente para la Gente</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.SG.05
		Versión: 04
		01-DIC-2020
	COMUNICACIONES OFICIALES	Página 1 de 15

CONTRATACION DIRECTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DEL DERECHO DISCIPLINARIO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE.
FECHA: MAYO DE 2023
PLAZO: DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023
VALOR: \$10.000.000,00
DETERMINACION DE LA NECESIDAD

La Personería Municipal de Candelaria conforme así lo establece la Constitución Nacional es una entidad que tiene a su cargo la vigilancia del ejercicio libre de los derechos de todos y cada de los ciudadanos conforme a la ley y que estos no sean vulnerados por las autoridades públicas ni particulares.

Esta entidad de control cumple su objetivo mediante el desarrollo de múltiples programas, con la participación de otras entidades públicas y del sector privado, en diferentes áreas.

Por ello se estructuran programas con la coparticipación de diferentes estamentos. Los programas que ejecuta la Personería se financian fundamentalmente con los recursos del presupuesto municipal, además en algunas ocasiones se perciben recursos especiales y excepcionales, estos recursos provienen de entidades públicas locales o del nivel Departamental y Nacional, así mismo de particulares, generalmente asociaciones o fundaciones que tienen interés en el desarrollo de proyectos específicos.

Así mismo, La Constitución en su Artículo 118, señala que “El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al ministerio público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”; De acuerdo con el mencionado artículo podemos afirmar que los Personeros encarnan la defensa de los intereses generales de la comunidad y de los derechos humanos de los habitantes de los municipios, siendo necesario para cumplir con sus cometidos constitucionales adelantar tareas de control y vigilancia encaminadas a la protección de los mismos y al cumplimiento de los principios del Estado Social de Derecho consagrados en el artículo 1° Constitucional.

La Personería Municipal tiene una afluencia alta de personas al año por lo que es insuficiente el personal de planta para atender la población candelareña, ya que la Personería Municipal de Candelaria, cuenta con una organización interna conformada por la Personera y una secretaria, por lo que requieren un abogado con experiencia en atención y acompañamiento en procesos disciplinarios y preventivos tales como evaluaciones, quejas, autos de indagación previa, autos de archivo, autos inhibitorios, autos de apertura de investigación, pliegos de cargos, remisiones, autos de cierre de investigación, traslado para alegatos precalificatorios, comunicaciones, notificaciones y oficios y autos varios de impulso procesal contemplados en la Ley disciplinaria y demás acciones que permitan la protección de los derechos de la comunidad, respuesta a correspondencia radicada ante éste Despacho, además de brindar acompañamientos en

 Personería municipal de CANDELARIA <i>De la Gente, para la Gente</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.SG.05
		Versión: 04
		01-DIC-2020
	COMUNICACIONES OFICIALES	Página 2 de 15

diligencias ante autoridades o Despachos Públicos, así como la sustanciación hasta su culminación de los procesos disciplinarios que se deban iniciar por parte de la Personería Municipal de Candelaria.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Personería Municipal de Candelaria no cuenta con una personal idóneo para la vigilancia de la conducta oficial desde la cual se adelantan las investigaciones y diversos procesos de carácter disciplinario a través de los cuales se busca determinar la responsabilidad o no de los sujetos disciplinables según lo dispuesto en la norma en cita. En el proceso disciplinario se juzga el comportamiento de los servidores públicos frente a normas administrativas de carácter ético, destinadas a proteger la eficiencia, eficacia y moralidad de la administración pública. En la actualidad existen varios procesos en curso que deben ser debidamente adelantados respetando las diferentes instancias que la ley prevé y garantizando los derechos fundamentales de los sujetos procesados. De igual forma, es necesario adelantar los procesos con una debida motivación con estricto apego a la Ley con el fin de que se permita llegar a resoluciones ajustadas a Derecho y a la justicia. Para satisfacer esta necesidad, se hace necesario contar con la oportuna asesoría de un profesional en derecho con la experiencia específica en procesos disciplinarios con el fin de que preste asesoría al despacho de la señora personera en estos temas específicos.

Por lo anterior se hace en necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente, según la información relacionada a continuación:

Es importante resaltar que el día 29 de diciembre de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la ESAP, emitieron la circular conjunta No. 100-005-2022, la cual tiene por asunto impartir lineamientos el plan formalización del empleo público en equidad – vigencia 2023, dicha circular está dirigida a: “Órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial – Art. 115 de la C.P.” En este sentido, debe analizarse la naturaleza jurídica de las Personerías Municipales, para determinar si la misma está dirigida también a esta Personería Municipal como Agente del Ministerio Público.

De esta manera, se resalta que la Personería Municipal de Candelaria Valle hace parte del Ministerio Público, órgano de control que por mandato del artículo 118 de la Constitución tiene a su cargo “La Guarda y Promoción de los Derechos Humanos, la Protección del Interés Público y la Vigilancia de la Conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”. Como ente de Control con Autonomía Administrativa y Financiera, es la encargada de velar por el cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Acuerdos y demás normas, ejerciendo el control Administrativo en el Municipio de Candelaria Valle.

El artículo 178 de la Ley 136 de 1994, señala que el personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Leyes y los Acuerdos.

En relación con el alcance, las funciones y la naturaleza del Personero Municipal, mediante sentencia C-431 del 19 de agosto de 1998, M.P.: Vladimiro Naranjo Mesa, la Corte Constitucional afirmó:

 Personería municipal de CANDELARIA <i>De la Gente para la Gente</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA		FO.SG.05
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Versión: 04
	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA		01-DIC-2020
	COMUNICACIONES OFICIALES		Página 3 de 15

"Es evidente entonces que, contrario a lo sostenido por el demandante, la Constitución Política sí faculta a los personeros para ejercer funciones de Ministerio Público, no obstante, no haberlo consignado en forma expresa cuando se refirió a la estructura de dicho organismo, pues como se desprende del precepto antes citado, lo hizo en el acápite correspondiente a la organización general del Estado.

Ya esta Corporación, al interpretar armónicamente las disposiciones constitucionales que se refieren en conjunto a la institución del Ministerio Público, había tenido oportunidad de señalar que tales funciones -las del Ministerio Público corresponde cumplirlas a todos los órganos institucionales y personales que aparecen consignados en el artículo 118 de la Carta Fundamental. Al respecto dijo la Corte:

"Conforme a las precisiones precedentes, se puede inferir que el Ministerio Público tiene un carácter institucional en la Constitución que corresponde al órgano autónomo e independiente de control encargado de realizar específicas funciones estatales; pero es de anotar, que el Ministerio Público no se manifiesta e identifica como una entidad única, orgánica y funcionalmente homogénea, pues la variedad de las funciones que le han sido encomendadas están asignadas a los órganos institucionales y personales que se determinan en el art. 118." (Sentencia C-223 de 1995. M.P. Dr. Antonio Barrera Carbonell) (Negritas y subrayas fuera de texto).

Además, en la misma sentencia, la Corte analizó de manera particular el status de los personeros municipales dentro de la jerarquía institucional y reiteró que si bien dichos funcionarios no son delegados directos ni agentes de la Procuraduría General de la Nación, sí tienen a su cargo el desempeño de las funciones propias del Ministerio Público a nivel municipal, lo cual se hace evidente en las normas legales que, dando estricto cumplimiento a los mandatos constitucionales sobre la materia, reglamentan la institución de la personería. En efecto, la Sentencia señaló: (...)

Además, en diferentes conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se ha analizado la naturaleza jurídica de las Personerías Municipales estableciendo que:

De acuerdo con lo anterior, puede inferirse que el personero municipal es un agente del Ministerio Público, en el sentido de que actúa o funge como tal al desarrollar funciones que pertenecen a la órbita de dicha institución y ejerce vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejerce preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales, adelanta las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones e intervienen eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

Por su parte la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones señala en sus artículos 39 y 40:

 Personería municipal de CANDELARIA <i>De la Gente para la Gente</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.SG.05
		Versión: 04
	COMUNICACIONES OFICIALES	01-DIC-2020
		Página 4 de 15

“ARTICULO 39. INTEGRACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano. La Presidencia de la República, los ministerios y los departamentos administrativos, en lo nacional, son los organismos principales de la Administración.

Así mismo, los ministerios, los departamentos administrativos y las superintendencias constituyen el Sector Central de la Administración Pública Nacional. Los organismos y entidades adscritos o vinculados a un Ministerio o un Departamento Administrativo que gocen de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente conforman el Sector Descentralizado de la Administración Pública Nacional y cumplen sus funciones en los términos que señale la ley. Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas o los acuerdos, según el caso.

Las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales son corporaciones administrativas de elección popular que cumplen las funciones que les señalan la Constitución Política y la ley.” (Subrayado fuera de texto) Conforme a lo anterior, en criterio de esta Dirección Jurídica, **se considera que las personerías municipales, no hacen parte del sector central o descentralizado de los municipios, sino que hacen parte de los órganos de control**, por cuanto ejercen en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, incluyendo el poder disciplinario. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que las Personerías Municipales no hacen parte del sector central ni descentralizado de la Rama Ejecutiva del Poder Público, es por lo anterior, que no es objeto de aplicación de la circular conjunta No. 100- 005-2022, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la ESAP, en todo caso en el presente estudio previo se hace una debida justificación de la necesidad de la contratación que se realiza de conformidad con la normatividad vigente.

En virtud de la autonomía administrativa y de lo manifestado, es necesario y conveniente contratar la prestación de servicios de un abogado especializado con experiencia específica en procesos disciplinarios con el fin de que se alcancen los fines propuestos en el presente estudio previo.

El presupuesto con que cuenta la Personería no le permite vincular mediante una relación laboral a un profesional del derecho, por ello es menester proceder a su contratación, dando aplicación a la normatividad que regla contratación estatal.

OBJETO:

El contratista se obliga con la Personería de Candelaria a prestar sus **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DEL DERECHO DISCIPLINARIO PARA**

 Personería municipal de CANDELARIA <i>De la Gente, para la Gente</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.SG.05
		Versión: 04
		01-DIC-2020
	COMUNICACIONES OFICIALES	Página 5 de 15

BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE.

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	Código UNSPSC 80121601 Producto: Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales.
---	---

SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO

La Personería de Candelaria es una entidad con autonomía presupuestal y administrativa, encargada de ejercer las funciones del Ministerio Público que le confiere la Constitución y la ley, dentro de las cuales se encuentra la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas y requiere la correspondiente suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, que la modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa, conforme al Art. 2° numeral 4°. Literal h) de la Ley 1150 de 2007 que indica que, en la modalidad de contratación directa, procede en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, la Ley 136 de 1994 artículos 168, 178 y 181 y el Decreto 111 de 1996 artículo 108 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la realización del contrato de prestación de servicios profesionales es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)** el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de Personería Municipal de Candelaria para la vigencia fiscal de 2023, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.42 denominado "Honorarios", en el cual se encuentra Incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, Contribuciones y los descuentos nacionales y municipales en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

FORMA DE PAGO

Pagaderos en cuotas iguales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000,00)**. El pago se efectuará previa la presentación de la cuenta de cobro previa aprobación del supervisor del contrato, de las actividades realizadas, conforme a la disponibilidad del PAC.

PLAZO DE EJECUCION

Desde la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los Requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización hasta el 29 de septiembre de 2023.

 Personería municipal de CANDELARIA <i>De la Gente, para la Gente</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.SG.05
		Versión: 04
		01-DIC-2020
	COMUNICACIONES OFICIALES	Página 6 de 15

ALCANCE DEL OBJETO

Prestar personalmente los servicios objeto del contrato de servicios profesionales en observancia de las características, condiciones y de acuerdo con las orientaciones dadas por el despacho de la Personera Municipal en la sustentación de los diferentes procesos adelantados por el Despacho de la Personera Municipal.

1. Realizar acompañamiento en las distintas diligencias dentro de los procesos disciplinarios internos en la etapa de la instrucción.
2. Prestar apoyo en la elaboración de los proyectos de las distintas actuaciones en los procesos disciplinarios y preventivos, tales como evaluación de las quejas, auto de indagación previa, autos de archivo, autos inhibitorios, autos de apertura de investigación, pliegos de cargos, remisiones, auto de cierre de investigación, traslado para alegatos precalificatorios, comunicaciones, notificaciones, oficios y autos varios de impulso procesal contemplados en la Ley disciplinaria.
3. Apoyo a la Personería en el suministro de informes, proyectar las respectivas respuestas de los distintos requerimientos provenientes de las oficinas de órganos de control y sujetos procesales, relacionados con los procesos disciplinarios y preventivos.
4. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
5. Afiliarse a la ARL seleccionada por la Entidad y efectuar los pagos correspondientes.
6. Presentar informe mensual y final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato.
7. Responder por el inventario de los bienes entregados bajo su responsabilidad.
8. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de los sistemas integrados de gestión que lidera la Personería.
9. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales si son del caso.
10. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.
11. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del contrato toda vez que será el encargado de supervisar la ejecución del contrato.
12. Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del contrato

	REPÚBLICA DE COLOMBIA		FO.SG.05
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Versión: 04
	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA		01-DIC-2020
	COMUNICACIONES OFICIALES		Página 7 de 15

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad a la clase de contrato a celebrar, se determina establecer los riesgos que pasan a relacionarse. De igual forma, en caso de presentarse un eventual incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista, la entidad se vería obligada a realizar la terminación anticipada o la declaratoria de la caducidad del mismo por el eventual incumplimiento; deduciendo del valor adeudado al contratista los descuentos por los trabajos no realizados sin perjuicio de las eventuales sanciones en que pueda incurrir el contratista por su conducta.

N	Clase	Fuente	Estrategia	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Vulnerabilidad	Categoría	¿A qué se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Respuesta por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Problema	Impacto	Vulnerabilidad	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Generación	Extensión	Contratación	Operación	Si el contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder satisfacer la necesidad de la entidad	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar, ejecución, productos, etc.). 2. Exigir presentación de propuestas en los términos y condiciones en que se elabora el estudio previo	1	5	6	Alto	No	Entidad Estatal	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la hoja de ruta del proceso	Cada dos días
2	Generación	Intervención	Contratación	Operación	Que no se elabore el registro presupuestal	Afectación al perfeccionamiento y legalización del contrato	4	5	9	Alto	Entidad	Elaborar el registro presupuestal en la etapa contractual	1	3	4	Medio	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del contrato	Firma del Acta de inicio	Verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	Permanente
3	Generación	Extensión	Contratación	Operación	Omisión o suscripción tardía de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato	Afectación a la legalización del contrato	3	3	6	Alto	Entidad	Llevar a cabo una correcta revisión durante la etapa contractual	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal - Contratista	Durante la etapa contractual	Hasta la legalización del contrato	Verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato	Permanente
4	Generación	Intervención	Contratación	Operación	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Afecta el cumplimiento de las actividades y/o metas de la secretaría	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión de las obligaciones desatendidas por el contratista	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal - a través del Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del informe final	Supervisión a las actividades asignadas y conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente

5	Generación	Ejecución	Operación	Incapacidad del contratista (Enfermedad o accidente)	Suspensión en la ejecución del contrato e incumplimiento del estado del contrato	3	4	7	Acto	Contratista	Afiliación del contratista al sistema de seguridad social y actividades de prevención de riesgos laborales realizados por la ARL	2	2	4	Si	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del informe final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente
6	Generación	Ejecución	Operación	Paros manifestaciones de la comunidad y gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad	3	5	3	Acto	Entidad Estatal	Mediante el seguimiento realizado a los informes de ejecución	3	5	3	Acto	Si	Servicio Público o designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de los informes de supervisión	Mensual
7	Ejecución	Ejecución	Operación	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hitos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	Acto	Entidad Estatal	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de presentación de los informes	2	2	4	Acto	Si	Servicio Público o designado como supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de comunicaciones oficiales dirigidas al contratista por parte del supervisor del contrato	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
8	Generación	Ejecución	Operación	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Acto	Entidad Estatal	Notificación a la Dirección Administrativa Jurídica para adelantar el acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	7	Acto	No	Servicio Público o designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de comunicaciones oficiales	Cuando se presente la situación

ASIGNACION DE RIESGOS DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DEL DOCUMENTO CONPES:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslada al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible, de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existen mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida que cuenta con mayor

 Personería municipal de CANDELARIA <i>De la Gente, para la Gente</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA		FO.SG.05
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Versión: 04
	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA		01-DIC-2020
	COMUNICACIONES OFICIALES		Página 10 de 15

(i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos del mismo se limitan a los criterios el contratista aplique para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, los cuales deberán sujetarse a los parámetros que el supervisor del contrato establezca.

SUPERVISOR

La Personería ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Doctora María Teresa Luligo, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Personería Municipal.

La Personería podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

1. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.
2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de la Personería Municipal.
4. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne.

ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe proceder a realizar el estudio del sector, el cual cubre las siguientes áreas:

ASPECTOS GENERALES: La personería Municipal de Candelaria Valle, debe revisar, los aspectos del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación, del cual se desprenden.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.SG.05
		Versión: 04
	COMUNICACIONES OFICIALES	01-DIC-2020
		Página 9 de 15

experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato en aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobre costos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo de posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación. Este riesgo está en cabeza del contratista.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con la información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos." De tal forma, este riesgo estará en cabeza del contratista.

RIESGOS A CARGO DE LA PERSONERIA

- Entrega inoportuna de información solicitada por el contratista, necesario para el cumplimiento de las actividades.
- Retraso en los pagos.

Para efectos de mitigar los riesgos la personería municipal realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

Este monitoreo debe:

- (a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- (b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- (c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- (d) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

 Personería municipal de CANDELARIA <i>De la Gente, para la Gente</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.SG.05
		Versión: 04
		01-DIC-2020
	COMUNICACIONES OFICIALES	Página 11 de 15

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

1. **Económico:** Dado que el objeto de estos estudios es la prestación de servicios profesionales como abogado en los procesos disciplinarios de la personería municipal y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.3.22. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se analizó los costos que se ha venido pagando por honorarios en vigencias anteriores se sujetan a ley son viables y abaratan costos para la personería.

Para efectos de contratos de prestación de servicios profesionales como abogado, en el mercado público se encuentra una diversidad de ofertas para la cual esta entidad efectuó un análisis comparativo entre la oferta y demanda de los procesos que se pueden ver en la página del SECOP, y que tienen relación directa con el objeto contractual que nos ocupa, para la remuneración de estos servicios.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

Oficina de Control Disciplinario Interno - Alcaldía de Tuluá

Precio estimado total: 18.200.000 COP

Número del proceso 250.20.1.05

Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUÁ

Tipo de proceso Contratación directa

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Precio estimado total: 9.900.000 COP

Número del proceso 007 - 2023

Título: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) EN EL ÁREA DE DERECHO DISCIPLINARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) EN EL ÁREA DE DERECHO DISCIPLINARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y DEMAS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD AL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Tipo de proceso Contratación directa

2. **Técnico:** La Personería Municipal de Candelaria Valle, en el ejercicio de sus funciones otorgadas por la ley 136 de 1994, en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional, en el sentido de garantizar la supremacía de los derechos de los

 Personería municipal de CANDELARIA <i>De la Gente, para la Gente</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.SG.05
		Versión: 04
		01-DIC-2020
	COMUNICACIONES OFICIALES	Página 12 de 15

ciudadanos, y en su deber de orientar a los usuarios y ciudadanos sobre sus derechos, facilitándole el uso y acceso de los servicios de justicia, brinda asesoría, fomentando el ejercicio participativo de la ciudadanía por medio del desarrollo de programas, proyectos y gestión administrativa en las áreas jurídica, administrativa, organizacional y de servicios a usuarios externos e internos de la personería municipal.

La personería de Candelaria Valle para el cumplimiento de sus funciones misionales debe desarrollar la gestión administrativa, la cual es la herramienta indispensable para que pueda contarse con el correcto desarrollo de las diferentes actividades, así como el funcionamiento en general de la misma en cumplimiento de las normas vigentes.

Por tratarse de una prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se realizará valorando en la formación académica y experiencia. De tal manera que la confluencia entre los dos elementos de formación académica y experiencia requeridas, sean el indicador de la idoneidad del (a) profesional elegido (a) para la ejecución del presente contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y la importancia del buen funcionamiento administrativo de la Personería Municipal y que el servicio a contratar soporta el proceso de apoyo a la Entidad referente al fortalecimiento, se hace necesario realizar el proceso de contratación por medio de la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales como abogado especializado con experiencia específica en procesos disciplinarios con el fin de que se alcancen los fines propuestos en el presente estudio previo, y cualquier otra solicitud instaurada en contra de la Personería Municipal de Candelaria.

1. **Regulatorio:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 capítulo VI Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, art 2.2.1.2.1.4.9.

Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Estatuto general de la contratación, ley 80 de 1993

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido

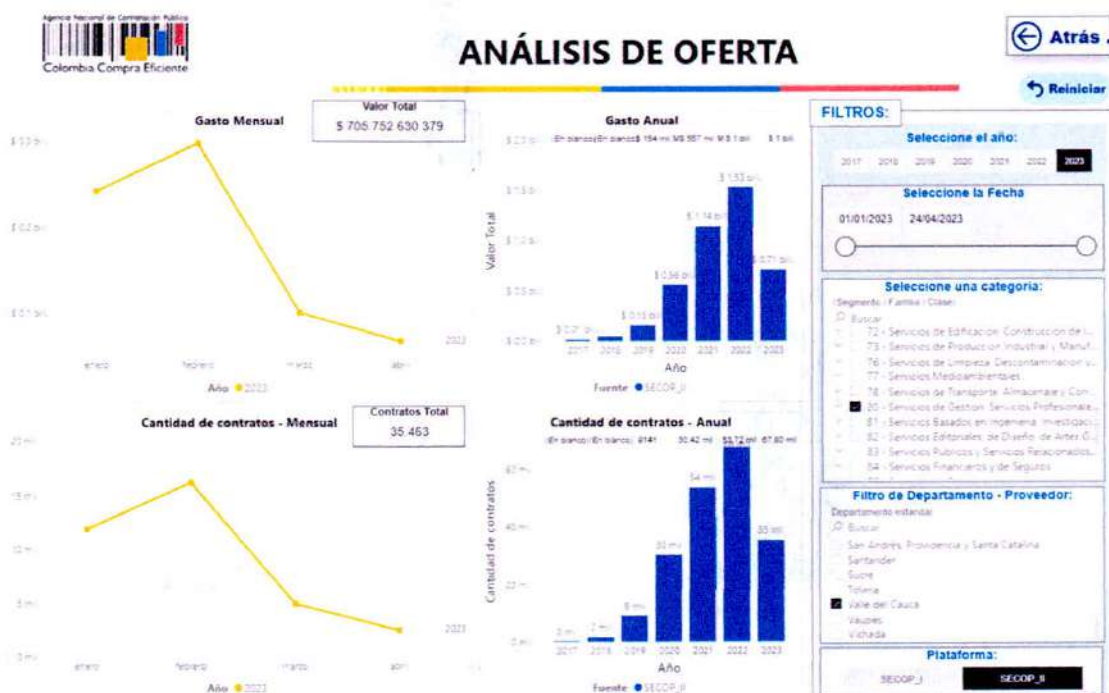
 Personería municipal de CANDELARIA <i>De la Gente, para la Gente</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.SG.05
		Versión: 04
	COMUNICACIONES OFICIALES	01-DIC-2020 Página 13 de 15

previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

2. **Otros:** Las actividades desarrolladas por el contratista no afectan los cambios políticos ni otros contextos como ambiental.

ESTUDIO DE LA OFERTA: La Personería Municipal de Candelaria para este proceso requiere de una persona natural que preste sus servicios profesionales en el área del derecho para brindar apoyo jurídico a la Personería del Municipio de Candelaria.

Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito del análisis de oferta es: cómo ha adquirido el servicio a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado, como se verifica a continuación.

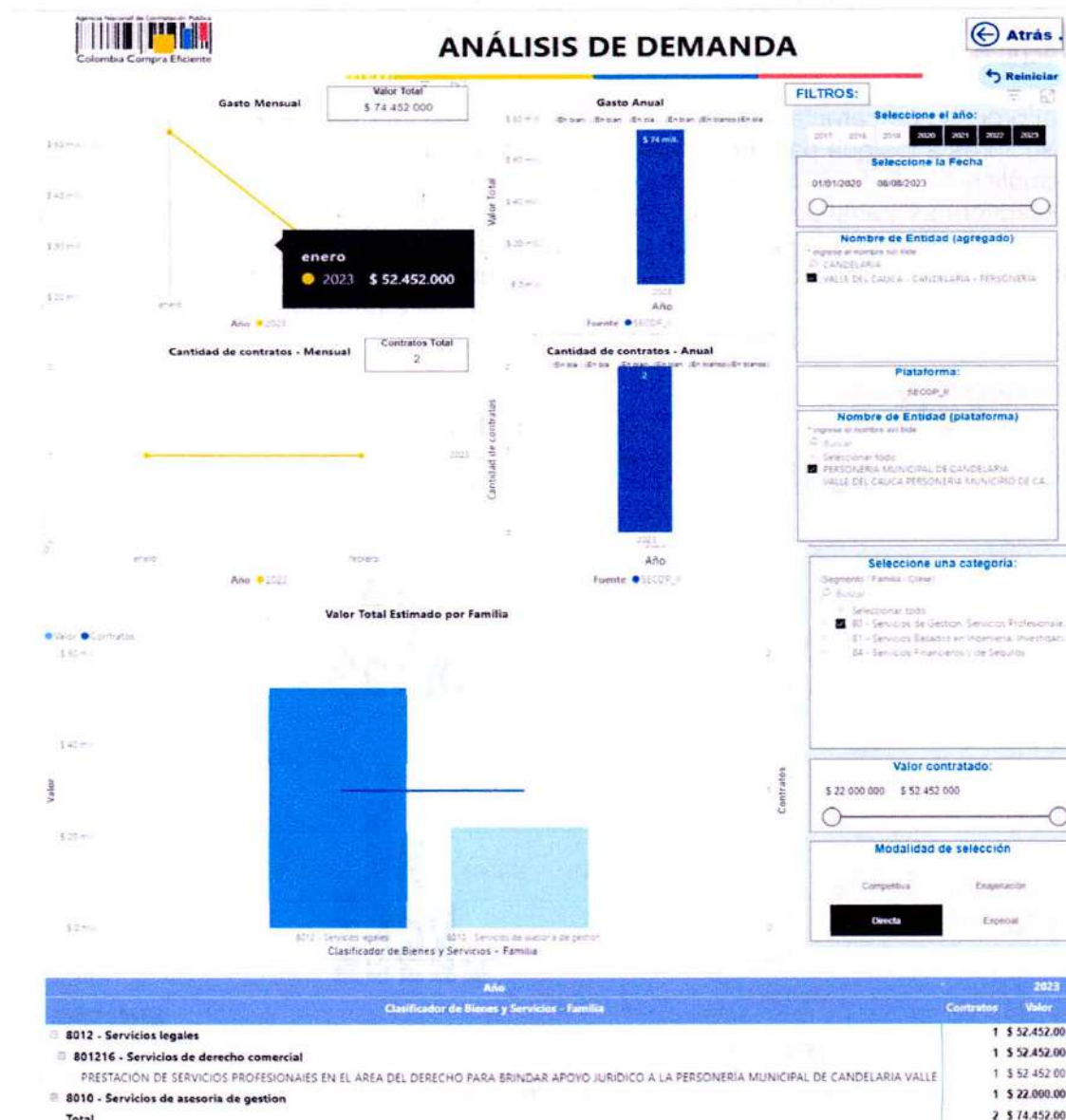


ESTUDIO DE LA DEMANDA:

La Entidad anteriormente ha adquirido este servicio Mediante modalidad de selección Directa de acuerdo al siguiente nivel histórico reportado al SECOP.

 Personería municipal de CANDELARIA <i>De la Gente, para la Gente</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.SG.05
		Versión: 04
	COMUNICACIONES OFICIALES	01-DIC-2020
		Página 14 de 15

La Personería Municipal de Candelaria analizo la necesidad del gasto de la entidad. Acorde a esto, se evidencio cuál ha sido el gasto a lo largo de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué oferentes han comprado y de dónde son y bajo qué modalidades de selección se ha contratado. Así, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto, como se verifica a continuación.



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de La Personería Municipal de Candelaria para la vigencia 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 053 del 02 de mayo de 2023.

 Personería municipal de CANDELARIA <i>De la Gente para la Gente</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA		FO.SG.05
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Versión: 04
	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA		01-DIC-2020
	COMUNICACIONES OFICIALES		Página 15 de 15

NO EXIGENCIA DE GARANTIAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Personería de Candelaria no exigirá al contratista la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el Supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.


 ELABORÓ:
 MARIA TERESA LULIGO
 PERSONERA MUNICIPAL
 CANDELARIA VALLE DEL CAUCA